

**INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**  
**EXPEDIENTE S-05421-2025 - MATERIALES DE PINTURA PARA DECORADOS**  
**LOTE 1**

Procedimiento seguido:

El día 14 de enero de 2026 se publicó el expediente **S-05421-2025 - Materiales de pintura para decorados** y el 29 de enero del 2026 se realizó la apertura económica de las ofertas.

Una vez revisada la valoración técnico económica de las ofertas presentadas, se verifica que la presentada por la empresa **MINGORRERO, S.L.**, para el lote 1, se considera como anormal o desproporcionada, según lo establecido en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de esta licitación.

El día 9 de marzo de 2026 se solicita a **MINGORRERO, S.L.** justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

**MINGORRERO, S.L.** presentó su justificación para el Lote 1 el día 10 de marzo de 2026.

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-05421-2025 - Materiales de pintura para decorados**", aporta las siguientes consideraciones:

1. Experiencia en contratos similares, lo que les permite una planificación eficiente y una optimización de los costes operativos.
2. Organización eficiente de los recursos, que contribuye a la reducción de costes indirectos.
3. Disponibilidad de medios humanos y materiales propios, evitando costes adicionales derivados de alquileres y subcontrataciones.
4. Economía de escalas, desarrolla de forma habitual actividades similares, lo que permite optimizar procedimientos y reducir costes unitarios.
5. Acuerdos comerciales con proveedores habituales con condiciones ventajosas, que les permite obtener precios competitivos en materiales y suministros.
6. Cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y medioambientales, garantizando que el precio ofertado no implica el incumplimiento de dichas obligaciones ni una reducción de los estándares de calidad.
7. Relación directa con el fabricante de los productos objeto del presente contrato, sin la intervención de intermediarios o distribuidores adicionales, que les permite una optimización de costes de adquisición y cadena de suministro.

**Conclusiones Unidad Técnica:**

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador, se concluye que las características de los materiales que se ofertan no cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente. Por lo que consideran que **MINGORRERO, S.L.**, no puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados:

1. La pintura requerida debe cumplir valores calibrados de luminancia, saturación cromática y reflectancia ultramínima, parámetros críticos para la extracción de matte en postproducción. El producto ofertado no documenta ninguno de estos parámetros y no ha sido formulado ni validado para uso en chroma key.
2. El verde chroma key es un estándar de la industria audiovisual con coordenadas de color específicas que deben ser constantes entre lotes. El producto ofertado obtiene el color verde mediante sistema tintométrico (MONTOMIX), lo que implica variabilidad entre mezclas e imposibilidad de garantizar la reproducción exacta del estándar de chroma key. Cualquier desviación cromática comprometería directamente la operatividad del fondo en rodaje.
3. El pliego establece el formato bote de 1 galón (3,79 L). El producto ofertado no se comercializa en este formato (sus presentaciones son 0,75 L, 2,5 L, 4 L y 12 L), incumpliendo la especificación de unidad de suministro.
4. Las certificaciones del producto ofertado son propias del sector de la construcción sostenible y no acreditan aptitud para uso audiovisual. El pliego requiere un producto formulado y validado por técnicos de vídeo, condición que el producto ofertado no cumple en ningún caso.

**Conclusiones Órgano de Contratación:**

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y económica, así como el contenido de las alegaciones presentadas por **MINGORRERO, S.L**, el Órgano de Contratación resuelve que la oferta presentada no resulta viable y, en consecuencia, debe ser excluida.